

Por los de la transacción y convenio bajo los cuales dejan  
terminadas las cuestiones hoy pendientes entre el agua  
principal y la de la Real empresa de S.<sup>ta</sup> Pedro, el Sr.  
Gobernador de esta prov.<sup>a</sup> y los que suscriben como Comisio-  
nados de las referidas aguas:

1.<sup>a</sup> Los representantes del agua principal se obligan  
a entregar a los de S.<sup>ta</sup> Pedro las de un caudal  
el día 1.<sup>o</sup> de Junio próximo hasta la termina-  
ción del último riego de verano, y esto por  
su parte se obligan a dar en el mencionado  
tiempo a la Huerta de la referida villa bajo  
su responsabilidad y dirección cuatro riegos,  
cumpliendo a la vez las obligaciones de Huertas  
y abrevaderos de la referida principal. Advertien-  
do que por el cumplimiento de esta obligación  
queda facultada la empresa de S.<sup>ta</sup> Pedro a  
valerse de una u otra agua a su elección.

2.<sup>a</sup> Con el fin de remover cualquier cuestión  
que por malicia u obcecación de los Regantes  
o invidia de los Regadores pudiera ocurrir  
respecto al riego de la Huerta, los contratantes  
declararán que las fincas se han de regar  
naturalmente y arreglar su riego según  
los bandos de policía que se publicaren; de  
aquí adelante la Comisión de ambas aguas que  
se obligan a nombrar tan luego se reunen  
a la villa de Leda, la cual bajo la presiden-  
cia del Alcalde resolverá también las peticio-  
nes de los Regantes respecto a la manera de  
efectuar el riego de sus fincas, removiéndose  
Regadores &c. de los que quedan procedente &